ORDENANZA MUNICIPAL N.° 009-2020-MDI/T

Inambari, 04 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INAMBARI

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INAMBARI;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 04 de setiembre del año 2020, el Oficio N° 184-2020-COPROSEC-TAMBOPATA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N.° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, asi como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba;

Que, asimismo en su artículo 28° inciso a), señalan las funciones del CODISEC, como proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N.° 27933, aprobado por Decreto Supremo N.° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, indica: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer

en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.";

Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N.° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N.° 011-2019-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema publico identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (…);

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N.° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(…) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (…)";

Que, mediante el Oficio N° 184-2020-COPROSEC-TAMBOPATA a través del Informe Técnico N° 001-2020-COPROSEC-T-JANM, donde el presidente del COPROSEC Mg. Francisco Keler Rengifo Khan y el secretario técnico del COPROSEC Abog. Jorge Alberto Navarro Marín, declaran apto para su implementación y acciones del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2020 del CODISEC Inambari, por lo que corresponde al Consejo Municipal de Inambari proceder con su aprobación;

De conformidad con lo establecido por el artículo 9° Inciso 1. Articulo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N2 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE INAMBARI

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE INAMBARI, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la incorporación del **PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE INAMBARI** al Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Inambari y su asignación presupuestaria institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Wuilton Camala Lizarraga
ALCALDE